

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210068500

Subsanada en tiempo la demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, por el juzgado se **ADMITE** la anterior demanda **DECLARATIVA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** de **ARTE GRÁFICO J RAMÍREZ S.A.S.** en contra de **GRUPO EDITORIAL IBÁÑEZ S.A.S.**

Désele a la presente demanda el trámite del procedimiento **VERBAL** en consecuencia de ello córrase traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Súrtase la notificación a la demanda, en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en la forma consagrada por el CGP.

Se le reconoce personería jurídica al abogado **JOAQUÍN VENGOECHEA MORALES** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 021 de hoy 27 MAR 2023 a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.